Bogotá, 18 de junio de 2021

Boletín N°38 -2021

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EFECTUÓ MODIFICACIONES A LA PILA PARA EL PAGO DE LOS APORTES EN PENSIÓN DEJADOS DE REALIZAR CON BASE EN DECRETO 558 DE 2020 PARA LOS PERIODOS DE ABRIL Y MAYO DE 2020

El pasado 21 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 638 de 2021 a través de la cual se ajusta la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes ("PILA") con el fin de reglamentar el pago de los aportes faltantes al Sistema General de Pensiones para los periodos de cotización de abril y mayo de 2020; meses en los cuales algunos empleadores habían realizado un aporte en un porcentaje del 3% acogiéndose a las disposiciones del Decreto 558 de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria y que posteriormente fue declarado inexequible por la Corte Constitucional en sentencia C-258 de 2020.

En atención a lo anterior, se generó la obligación de expedir la regulación correspondiente para disponer la forma en que se realizaría el pago del 13% que no se hizo en ese momento para el sistema de pensión (Decreto 376 de 2021).

En este sentido y conforme se advirtió en nuestros boletines B09 y B022 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 638 de 2021, procedió a realizar los ajustes necesarios a la PILA para permitir el pago de los aportes faltantes al subsistema de pensión para los empleadores que de buena fe se acogieron a este alivio y realizaron aportes por los meses de abril y mayo en un 3%, y no en 16% sobre el IBC correspondiente.

En atención a ello, nos permitimos enunciar las principales modificaciones que trajo consigo la mencionada Resolución para la planilla tipo N:

1. ***¿Cuándo se debe hacer el pago?*** A partir del 01 de junio de 2021 y hasta 31 de mayo de 2024 podrá realizarse sin que haya lugar a liquidar ni a pagar intereses de mora (art. 2.2.3.5.2 y 2.2.3.5.3 del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 376 de 2021).

   El beneficio de no liquidar intereses de mora aplica para los pagos realizados hasta el 30 de junio de 2020 a las 11:59 p.m. y solo para los periodos de cotización de abril y mayo de 2020, con pago parcial del 3% con base en el Decreto 558 de 2020.

2. ***¿Quiénes pueden hacer el pago?*** Tanto empleador como trabajador, así

2.1. Empleador:

2.1.1. Tipo de planilla: Planilla tipo N

2.1.2. IBC: Mismo IBC que se reportó en abril y mayo de 2020, respectivamente.

Cuando el aportante requiera ajustar el IBC a las novedades de los periodos de cotización de los meses de abril y mayo del año 2020, se deberán generar dos planillas de corrección:

- La primera para ajustar el porcentaje faltante de aporte a pensión respecto al IBC que reportó en los mencionados periodos y frente al cual se acogió al beneficio del 3%, y;

- La segunda ajustando el IBC total o reportando la novedad respectiva, con la liquidación de los intereses de mora de acuerdo con la normatividad vigente.

2.1.3. Tarifa: Con la finalidad de dar cumplimiento a la posibilidad de pago total del aporte de cada mes dejado de pagar (13%) o del 75% faltante correspondiente al empleador (9.75%), la Resolución dispuso las siguientes tarifas a tener en cuenta:

TARIFAS A REPORTAR EMPLEADORES				
		REGISTRO		
		A	C	
			SI PAGA TOTAL DE LA TARIFA FALTANTE	SI PAGA EL 75% DE LA TARIFA FALTANTE
NORMAL	SIN NOVEDADES	3%	16%	12,75%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	12%	12%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	12% o 16%	El 12% cuando el empleador aporte el 75% de la cotización o el 12,75% cuando el empleador opta por pagar el 100% de la cotización con el trabajador
ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	SIN NOVEDADES	3%	26%	22,75%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	22%	22%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	22% o 26%	El 22% cuando el empleador aporte el 75% de la cotización o el 22,75% cuando el empleador opta por pagar el 100% de la cotización con el trabajador

(…)

AVIADORES	SIN NOVEDADES	3%	21%	17,75%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	17%	17%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	17% o 21%	El 17% cuando el empleador aporte el 75% de la cotización o el 17,75% cuando el empleador opta por pagar el 100% de la cotización con el trabajador

Ahora bien, nos permitimos informar que, revisados los valores indicados en el anterior cuadro, pudimos concluir que en el registro C se encuentra ya sumado el porcentaje pagado en abril y mayo de 2020, es decir, lo indicado en el registro A (3%).

2.1.4. ***Casos especiales:*** Cuando el aportante requiera ajustar la tarifa de un trabajador que se encuentra en alto riesgo deberá reportar en el registro "C" del campo "79-Indicador tarifa especial pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 del valor de "1. actividades de alto riesgo", "2. Senadores", "3.cti" o "4. Aviadores". Según corresponda.

2.2. Trabajador:

2.2.1. ***Tipo de planilla:*** Planilla tipo N - "14 – Trabajador pago aporte faltante pensión"

2.2.2. ***Operador de información:*** La liquidación y pago de aportes se debe realizar a través del operador de información con el cual el empleador realizó el pago inicial de sus aportes; así mismo, deberán suministrar al operador de información el número de planilla inicial, el tipo y número de documento del empleador que realizó el pago inicial.

2.2.3. ***IBC:*** Mismo IBC que se reportó en abril y mayo de 2020, respectivamente.

2.2.4. ***Tarifa:*** Con la finalidad de dar cumplimiento a la posibilidad de pago total del aporte de cada mes dejado de pagar (13%) o del 25% faltante correspondiente al trabajador (3.25%), la Resolución dispuso las siguientes tarifas a tener en cuenta:

TARIFAS A REPORTAR TRABAJADORES				
		REGISTRO		
		A	C	
			SI PAGA TOTAL DE LA TARIFA FALTANTE	SI PAGA EL 25% DE LA TARIFA FALTANTE
NORMAL	SIN NOVEDADES	3%	16%	6,25%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	12%	3% (*)
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	12% o 16%	3% (*) o el 6,25% cuando opta por completar el 100% de la cotización pagada por el empleador
ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	SIN NOVEDADES	3%	26%	6,25%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	22%	3% (*)
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	22% o 26%	3% (*) o el 6,25% cuando opta por completar el 100% de la cotización pagada por el empleador.

(…)

AVIADORES	SIN NOVEDADES	3%	21%	6,25%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	17%	3% (*)
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	17% o 21%	3% (*) o el 6.25% cuando opta por completar el 100% de la cotización pagada por el empleador

(*) Corresponde al mismo valor reportado en el registro A.

Al igual que en el cuadro para empleadores, nos permitimos informar que, revisados los valores indicados en el anterior cuadro, pudimos concluir que en el registro C se encuentra ya sumado el porcentaje pagado en abril y mayo de 2020, es decir, lo indicado en el registro A (3%).

En ese orden de ideas, si la Compañía se acogió en su momento a la posibilidad de pagar los aportes a pensión para los periodos de abril y mayo de 2020 con una tarifa del 3%, sugerimos ponerse en contacto con el operador de información para validar detalladamente el trámite a seguir; en todo caso, el respectivo pago deberá hacerse en los próximos 36 meses contados a partir del 01 de junio de 2021, y no se aceptarán pagos parciales para ninguno de los dos periodos.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración sobre el particular.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.